

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 094-2024-OCI/0396-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
HUANCAMELICA - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA**

**EJECUCIÓN DE OBRA:
“CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR
ENTRE JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL
DISTRITO DE HUANCAMELICA – PROVINCIAL DE
HUANCAMELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”**

**HITO DE CONTROL N° 2:
VALORIZACIÓN N° 1**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 21 DE NOVIEMBRE AL 3 DE DICIEMBRE DE 2024**

TOMO I DE I

HUANCAMELICA, 3 DE DICIEMBRE DE 2024

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 094-2024-OCI/0396-SCC

**EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE
JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCVELICA –
PROVINCIAL DE HUANCVELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”**

HITO DE CONTROL N° 2 – VALORIZACIÓN N° 1

ÍNDICE



Firmado digitalmente por
CASTRO MACHUCA Jacqueline
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 17:54:25 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLEN QUINONEZ Josely
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 17:42:53 -05:00



Firmado digitalmente por
ICHIPAS ORDONEZ Heliana FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 18:20:37 -05:00

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
1. Ejecución de la obra sin la participación del plantel profesional clave del contratista y la supervisión, podría afectar la correcta ejecución técnica de la obra y la inaplicación de penalidades.	7
2. Red de alcantarillado expuesto podría causar situaciones de riesgo, así como, ocasionar retrasos en la ejecución de la obra.	10
3. Contratista viene ejecutando modificaciones en aceros de los pilotes, sin contar con la aprobación de la supervisión y entidad, situación que podría afectar el cumplimiento de las estipulaciones contractuales y el adecuado control de la obra.	12
4. Plan de manejo ambiental elaborado por el contratista, no está acorde con los programas y actividades establecidas en la declaración de impacto ambiental de la obra, situación que no garantizaría el cumplimiento de los compromisos ambientales fiscalizables, pudiendo ser pasible de aplicación de sanción.	14
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIOR	17
IX. CONCLUSIÓN	18
X. RECOMENDACIONES	18
APÉNDICE	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 094-2024-OCI/0396-SCC

EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCVELICA – PROVINCIAL DE HUANCVELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”

HITO DE CONTROL N° 2 – VALORIZACIÓN N° 1

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en adelante “OCI”, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 0396-2024-091, realizado bajo el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.



Firmado digitalmente por
CASTRO MACHUCA Jacqueline
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 17:54:25 -05:00

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si el procedimiento de selección, ejecución contractual y culminación de la Obra: “Creación del puente peatonal y vehicular entre Jr. Sinchi Roca y Malecón Santa Rosa del distrito de Huancavelica – provincial de Huancavelica – departamento de Huancavelica”, se desarrolla en observancia al expediente técnico, estipulaciones contractuales y las disposiciones legales vigentes.



Firmado digitalmente por
GUILLEN QUINONEZ Josely
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 17:42:53 -05:00

2.2 Objetivo Específico

Establecer si la valorización n.° 1 de la ejecución de la obra: “Creación del puente peatonal y vehicular entre Jr. Sinchi Roca y Malecón Santa Rosa del distrito de Huancavelica - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica”, se viene ejecutando conforme al expediente técnico, estipulaciones contractuales y disposiciones legales vigentes.



Firmado digitalmente por
ICHIPAS ORDONEZ Heliana FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 18:20:37 -05:00

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente, se desarrolló al Hito de Control n.° 2, a la valorización n.° 1, de la ejecución de obra: “Creación del puente peatonal y vehicular entre Jr. Sinchi Roca y Malecón Santa Rosa del distrito de Huancavelica – provincial de Huancavelica – departamento de Huancavelica”, en adelante la “Obra”, a cargo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en adelante la “Entidad”, el cual ha sido desarrollado del 14 al 27 de noviembre de 2024, en el lugar de ejecución de la Obra.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Datos del expediente primigenio y ejecución

Inicialmente, la Entidad mediante Resolución Gerencial n.° 102-2022-GM/MPH de 21 de febrero de 2022, aprobó el expediente técnico “Creación del puente peatonal y vehicular entre Jr. Sinchi Roca y malecón Santa Rosa del distrito de Huancavelica – provincia de Huancavelica – departamento de Huancavelica”, con un presupuesto de S/3 739 654,08 y plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Seguido a ello, para la ejecución de la Obra, la Entidad y de otra parte el Consorcio Huancavelica, suscribieron el contrato n.° 014-2022-GM/MPH de 14 de julio de 2022, el cual se inició el 12 de agosto de 2022, sin embargo, por el incremento del caudal del río Ichu, el 20 de diciembre de 2022, se suspendió su ejecución, presentando un avance físico acumulado de 13.71%, de acuerdo a las últimas tres (3) valorizaciones pagadas¹.

Posteriormente, la Entidad con carta n.° 087-2023-GM/MPH de 20 de abril de 2023, notificó al representante legal del Consorcio Huancavelica, la resolución parcial de 86.29% del mencionado contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales; más adelante, mediante acta notarial de constatación física de la Obra de 28 de abril de 2023, se realizó la constatación e inventario físico de la Obra.

Datos del expediente técnico de saldo de Obra

Mediante Resolución Gerencial n.° 788-2023-GM/MPH de 26 de diciembre de 2023, se aprobó el expediente técnico de saldo de Obra, con un presupuesto total de S/5 754 580,90 y plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, por la modalidad de contrata (administración indirecta), después, con Resolución Gerencial n.° 296-2024-GM/MPH de 4 de julio de 2024, se declaró procedente la actualización de la resolución de aprobación del expediente técnico de saldo de la Obra y la nueva estructura de puente, el cual asciende a S/7 657 020,04, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, cuyo resumen de presupuesto se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Resumen del presupuesto del expediente técnico de saldo de Obra

N°	Componentes	Parcial S/
1	Construcción del puente	5 186 417,29
1	Pavimento	5 080 517,57
2	Impacto ambiental	101 899,72
3	Capacitación	4 000,00
	Costo directo total	5 186 417,29
	Gastos generales (fijos y variables) (8.91%)	462 324,50
	Utilidad (7%)	363 049,21
	Sub total	6 011 791,00
	IGV (18%)	1 082 122,38
	Presupuesto total de obra	7 093 913,38
	Gastos de Supervisión (4.81%)	249 232,57
	Liquidación técnica financiera (0.26%)	13 500,00
	Gastos de administración (0.43%)	22 300,00
	Gastos financieros de la UEI (1.49%)	77 037,00
	Expediente técnico (3.14%)	162 942,46
	Costo total de inversión	7 618 925,41
	Datos de control concurrente (0.5%)	38 094.63
	Total de presupuesto	7 657 020 ,04

Fuente: Expediente técnico reformulado de saldo de Obra, aprobado con Resolución Gerencial n.° 296-2024-GM/MPH de 4 de julio de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
CASTRO MACHUCA Jacqueline
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 17:54:25 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLEN QUINONEZ Josely
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 17:42:53 -05:00



Firmado digitalmente por
ICHIPAS ORDONEZ Heliana FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 18:20:37 -05:00

¹ De acuerdo a los comprobantes de pago n.°s 11586, 9699, 10362 y 10336.

Datos del ejecutor de Obra

Al respecto, la Entidad convocó a procedimiento de selección, licitación pública n.° 001-2024-MPH/CS, para la contratación de la ejecución de la Obra, otorgándose la buena pro al Consorcio Santa Rosa de Lima V², en adelante el "Contratista", representado por el señor Ángel Cahuide Velapatiño Olarte, suscribiéndose el contrato n.° 059-2024-GM/MPH de 10 de octubre de 2024, por un monto contractual de S/6 384 522,05, un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo el sistema de contratación a precios unitarios. Asimismo, para la dirección técnica de la ejecución de la Obra se designó al señor Miguel Ángel Zapata Arevalo, en adelante "Residente de Obra".

Datos de la supervisión de Obra

De igual manera, se convocó a procedimiento de selección, adjudicación simplificada n.° 016-2024-MPH/CS, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión, otorgándose la buena pro a la empresa JELCH INGENIEROS E.I.R.L.³, representado por el señor Jorge Enrique Lucen Gómez, y como resultado de ello, se suscribió el contrato n.° 057-2024-GM/MPH de 9 de setiembre de 2024, por un monto contractual de S/224 309,32, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; es así que, designó como supervisor al señor Carlos Rafael Mueras Pachas, en adelante el "Supervisor de obra".



Firmado digitalmente por
CASTRO MACHUCA Jacqueline
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 17:54:25 -05:00

Datos de la ejecución de Obra

La Entidad realizó la entrega del terreno donde se viene ejecutando la Obra, según consta el Acta de entrega de terreno de 17 de octubre de 2024, dando inicio a la ejecución de la Obra el 19 de octubre de 2024, de acuerdo al Acta de inicio de Obra. Ahora bien, la Obra a la fecha cuenta con una (1) valorización presentada a la Entidad, la misma que se desarrolla a continuación:



Firmado digitalmente por
GUILLEN QUINONEZ Josely
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 17:42:53 -05:00

Valorización n.° 1

Mediante informe n.° 001-2024-CSRL.V/RO-MAZA de 31 de octubre de 2024, el Residente de Obra, remitió el informe de valorización n.° 1, correspondiente al mes de octubre de 2024 (19 al 31 de octubre de 2024), para su respectiva revisión y aprobación al representante común del Contratista, este a su vez, con carta n.° 026-OB01-CSRLV-2024 de 31 de octubre de 2024, trasladó dicha valorización para su revisión y aprobación a la Supervisión, con atención al jefe de Supervisión.



Firmado digitalmente por
ICHIPAS ORDONEZ Heliana FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 18:20:37 -05:00

Continuando con el trámite, el Supervisor de Obra, presentó el informe n.° 015-2024-JELCHING-EIRL/PTE.SINCHI-ROCA/CRMP de 7 de noviembre de 2024, al representante legal de la Supervisión, otorgando la conformidad de la valorización n.° 1, el mismo que, a través de la carta n.° 021-2024-JELCHING-EIRL/PTE.SINCHI-ROCA/CRMP de 8 de noviembre de 2024, remitió a la Entidad la conformidad de referida valorización, la misma que presenta un avance físico acumulado de 5.14%.

² Conformado por las empresas: Construcciones Civiles y Portuarias Sociedad Anónima Cerrada, con RUC n.° 20378395152 y participación de 10%, y Acvo Ingeniería y Construcción Sociedad Anónima Cerrada, con RUC n.° 20477760318 y participación de 90%
³ Con RUC n.° 20507201793.

A continuación, se presenta la ficha técnica de Obra.

Cuadro n.º 2
Ficha técnica de la Obra

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD					
Nivel de Gobierno:	Gobierno Local.				
Entidad:	Municipalidad Provincial de Huancavelica.				
Unidad ejecutora:	Municipalidad Provincial de Huancavelica.				
Ubicación del proyecto:	Localidad de Huancavelica, distrito y provincia de Huancavelica.				
II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO					
Código Único de Inversión:	2427496.				
Nombre del proyecto:	"Creación del puente peatonal y vehicular entre Jr. Sinchi Roca y Malecón Santa Rosa del distrito de Huancavelica - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica".				
Tipo de inversión:	Proyecto de inversión.				
Modalidad de ejecución:	Por contrata.				
III. EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA					
Responsable de la formulación del expediente técnico:	Kevin Asto Huamani.				
Contrato de consultoría:	Contrato de locación de servicios n.º 063-2023-GMMPH, de 30 de mayo de 2023.				
Resolución de aprobación del expediente técnico:	Resolución Gerencial n.º 296-2024-GMMPH de 4 de julio de 2024.				
Costo total de inversión	S/7 657 020,04.				
IV. INFORMACIÓN GENERAL DE LOS RESPONSABLE DE LA OBRA					
Residente de Obra:	Ingeniero Civil Miguel Ángel Zapata Arevalo.				
Supervisor de Obra:	Ingeniero Civil Carlos Rafael Mueras Pachas.				
V. INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA					
Contrato de ejecución de Obra:					
Proceso de selección:	Licitación Pública n.º 001-2024-MPH/CS – Primera convocatoria.				
Valor referencial:	S/7 093 913,38.				
Contrato de ejecución:	Contrato n.º 059-2024-GMMPH.				
Fecha de contrato:	10 de octubre de 2024.				
Consorcio ganador:	Consorcio Santa Rosa de Lima V.				
Representante legal:	Angel Cahuide Velapatiño Olarte.				
Monto de ejecución:	S/6 384 522,05.				
Estado de Obra:	En ejecución.				
Modalidad de ejecución:	Administración indirecta - Contrata.				
Sistema de contratación:	Precios unitarios.				
Plazo de ejecución:	180 días calendario.				
Fecha de inicio de ejecución:	19 de octubre de 2024.				
Contrato de supervisión de Obra:					
Proceso de selección:	Adjudicación simplificada n.º 016-2024-MPH/CS-Primera convocatoria.				
Valor referencial:	S/249 232,57.				
Contrato de ejecución:	Contrato n.º 057-2024-GMMPH.				
Fecha de contrato:	9 de setiembre de 2024.				
Consorcio ganador:	Empresa JELCH INGENIEROS E.I.R.L.				
Representante legal:	Jorge Enrique Lucen Gómez.				
Monto de supervisión:	S/224 309,32.				
Plazo de ejecución:	180 días calendario.				
Modalidad de ejecución:	Administración indirecta - Contrata.				
Fecha de inicio de ejecución:	19 de octubre de 2024.				
VI. INFORMACIÓN DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA					
Valorización	Contractual	Mes	Año	Monto con IGV S/	% Avance
n.º 1	Contractual	Octubre	2024	328 066,42	5.14
Situación actual de la Obra:		En ejecución, a la fecha de visita de control concurrente.			

Fuente: Contratos, resoluciones gerenciales, valorización de obra n.º 1 y otros documentos de la Obra.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
CASTRO MACHUCA Jacqueline
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 17:54:25 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLEN QUINONEZ Josely
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 17:42:53 -05:00



Firmado digitalmente por
ICHIPAS ORDONEZ Heliana FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 18:20:37 -05:00

Bajo esa línea, considerando que el objetivo específico del Hito de Control n.º 2, respecto a la valorización n.º 1, es establecer si se efectuaron en concordancia con la normativa legal aplicable, se dispuso verificar en esta fase el desarrollo de las actividades siguientes:

- Verificación de la valorización de ejecución de Obra n.º 1.
- Inspección física de los trabajos ejecutados según la valorización de ejecución de Obra n.º 1.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad relacionadas con la Obra, así como, de la inspección física⁴ realizada los días 14 y 21 de noviembre de 2024, a la ejecución de la Obra, se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

1. EJECUCIÓN DE LA OBRA SIN LA PARTICIPACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DEL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA Y LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

a. Del personal clave del Contratista

Al respecto, mediante contrato de ejecución de Obra n.º 059-2024-GM/MPH de 10 de octubre de 2024, el Contratista para la ejecución de la Obra, acreditó la participación del personal propuesto (clave), tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Personal propuesto por el Contratista

Contrato n.º 059-2024-GM/MPH			
Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Especialidad
1	Miguel Ángel Zapata Arevalo	Residente de Obra	Ingeniero civil
2	Daniel Rojas Cisneros	Ingeniero especialista en estructuras	Ingeniero civil
3	Cristian Javier Capcha Castillejo	Ingeniero en geotecnia y pavimentos	Ingeniero civil
4	Blanca Iris Quintana Tantalean	Ingeniero en seguridad y salud ocupacional y medio ambiente	Ingeniera ambiental

Fuente: Contrato n.º 059-2024-GM/MPH de 10 de octubre de 2024 para la ejecución de la Obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, de la inspección física realizada a la Obra, por la comisión de control, los días 14 y 21 de noviembre de 2024, se advierte la ausencia del ingeniero en geotecnia y pavimentos, y Residente de Obra, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.º 4
Verificación de la permanencia del personal clave (Contratista)

Contrato n.º 059-2024-GM/MPH				Visita de control	
Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Especialidad	¿Presente o Ausente? 14/11/2024	¿Presente o Ausente? 21/11/2024
1	Miguel Ángel Zapata Arevalo	Residente de Obra	Ingeniero civil	Presente	Ausente
2	Daniel Rojas Cisneros	Ingeniero especialista en estructuras	Ingeniero civil	Presente	Presente
3	Cristian Javier Capcha Castillejo	Ingeniero en geotecnia y pavimentos	Ingeniero civil	Ausente	Ausente

⁴ Según actas n.ºs 01 y 02-2024/MPH/OCI/PUENTE SINCHI ROCA de 14 y 21 de noviembre de 2024, respectivamente, suscrito por representante de la Entidad, Residente y Supervisor de Obra y la comisión de control.

Contrato n.° 059-2024-GM/MPH				Visita de control	
N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Especialidad	¿Presente o Ausente? 14/11/2024	¿Presente o Ausente? 21/11/2024
4	Cristian Erick Suaña Mamani ⁵	Ingeniero en seguridad y salud ocupacional y medio ambiente	Ingeniero ambiental	Presente	Presente

Fuente: Actas n.° 01 y 02-2024/MPH/OCI/PUENTE SINCHI ROCA de 14 y 21 de noviembre de 2024, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Control.

Dicha situación, denota que la ejecución de la Obra, se viene realizando sin contar con la permanencia del personal clave, incumpliendo la cláusula segunda del contrato n.° 059-2024-GM/MPH de 10 de octubre de 2024, situación que podría conllevar a que la Obra, se ejecute con deficiencias técnicas, asimismo, de acuerdo a la cláusula décima quinta del referido contrato, el Contratista podría ser pasible de la aplicación de penalidad, la cual establece lo siguiente:

"(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDADES	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)		
Permanencia del Plantel Técnico: En caso de que los profesionales del plantel técnico no permanezcan en obra de acuerdo al calendario de participación del personal. (La penalidad se aplicará por cada profesional ausente).	0.5 UIT. Por cada día de ausencia de cada profesional ausente	Según informe del supervisor o inspector de obra o Coordinador de obra o evidencia documentaria
(...)		

(...)"

b. Del personal clave de la Supervisión

De otra parte, mediante contrato n.° 057-2024-GM/MPH de 9 de setiembre de 2024, para la supervisión de la Obra, se acreditó al personal propuesto (clave), según se describe a continuación:

Cuadro n.° 5
Personal propuesto por la Supervisión

Contrato n.° 057-2024-GM/MPH			
N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Especialidad
1	Carlos Rafael Mueras Pachas	Supervisor de Obra	Ingeniero civil
2	Hardy Jackson Fernández Becerra	Especialista en estructuras	Ingeniero civil

Fuente: Contrato n.° 057-2024-GM/MPH de 9 de setiembre de 2024, para la supervisión de la Obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, de la inspección física realizada a la Obra, por la comisión de control, los días 14 y 21 de noviembre de 2024, se constató la ausencia del especialista en estructuras y Supervisor de Obra, situación que se detalla en el cuadro siguiente:

⁵ Mediante carta n.° 005-OB01-CSRLV-2024, recepcionada el 18 de octubre de 2024, el Contratista solicitó el cambio del personal clave. Cabe precisar que, a la fecha de emisión del presente informe, la Entidad no emitió pronunciamiento.

Cuadro n.º 6
Verificación de la permanencia del personal clave (Supervisión de Obra)

Contrato n.º 059-2024-GM/MPH				Visita de control	
Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Especialidad	¿Presente o Ausente? 14/11/2024	¿Presente o Ausente? 21/11/2024
1	Carlos Rafael Mueras Pachas	Supervisor de Obra	Ingeniero civil	Presente	Ausente
2	Hardy Jackson Fernández Becerra	Especialista en estructuras	Ingeniero civil	Ausente	Ausente

Fuente: Actas n.ºs 01 y 02-2024/MPH/OCI/PUENTE SINCHI ROCA de 14 y 21 de noviembre de 2024, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de la revisión a los gastos generales de la supervisión de Obra, establecidas en el expediente técnico⁶, la permanencia en Obra del especialista en estructuras y Supervisor de Obra es al 100% (7 meses), es decir, durante todo el proceso de ejecución de Obra, por lo cual, la ausencia de dichos profesionales, podría generar que los trabajos de ejecución carezcan de dirección y conducción técnica, incumpliendo la cláusula segunda del contrato n.º 057-2024-GM/MPH de 9 de setiembre de 2024, y con ello, ser pasible de aplicación de penalidad, según la cláusula duodécima del mencionado contrato, que establece lo siguiente:

“(…)

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento
(…)	(…)	(…)	(…)
14	Por ausencia de los profesionales ofertado en campo.	Se aplicará una penalidad de 30% UIT, por cada profesional ofertado ausente (día o fracción, por ausencia no justificada).	Según informe de la Oficina de la Sub Gerencia de Estudios Supervisión y Liquidación.
(…)	(…)	(…)	(…)

“(…)”.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- ✓ **Contrato n.º 059-2024-GM/MPH de 10 de octubre de 2024, contratación de la ejecución de saldo de Obra.**

“(…)”

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

“(…)”

RELACIÓN DE PERSONAL CLAVE:

Nombres y Apellidos	Cargo	Especialidad	Nº CIP
Miguel Ángel Zapata Arevalo	Residente de Obra	Ingeniero civil	168619
Daniel Rojas Cisneros	Ingeniero especialista en estructuras	Ingeniero civil	209000
Cristian Javier Capcha Castillejo	Ingeniero en geotecnia y pavimentos	Ingeniero civil	283504
Blanca Iris Quintana Tantalean	Ingeniero en seguridad y salud ocupacional y medio ambiente	Ingeniera ambiental	280959

“(…)”

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

“(…)”

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

⁶ Aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 296-2024-GM/MPH de 4 de julio de 2024.

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDADES	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)		
Permanencia del Plantel Técnico: En caso de que los profesionales del plantel técnico no permanezcan en obra de acuerdo al calendario de participación del personal. (La penalidad se aplicará por cada profesional ausente).	0.5 UIT. Por cada día de ausencia de cada profesional ausente	Según informe del supervisor o inspector de obra o Coordinador de obra o evidencia documentaria
(...)		

(...)

- ✓ Contrato n.º 057-2024-GM/MPH de 9 de setiembre de 2024, contratación del servicio de consultoría de Obra, para la supervisión del saldo de Obra.

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

(...)

PERSONAL CLAVE		
Supervisor de Obra	Carlos Rafael Mueras Pachas	CIP 224233
Especialista en estructuras	Hardy Jackson Fernández Becerra	CIP 153310

(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

(...)

OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
02	En caso el consultor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará una penalidad igual a una (0.5) UIT, por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la oficina de la sub Gerencia de Estudios supervisión y liquidación.
(...)	(...)	(...)	(...)
14	Por ausencia de los profesionales ofertado en campo.	Se aplicará una penalidad de 30% UIT, por cada profesional ofertado ausente (día o fracción, por ausencia no justificada).	Según informe de la Oficina de la Sub Gerencia de Estudios Supervisión y Liquidación.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

La situación expuesta, podría afectar la correcta ejecución técnica de la Obra, el cumplimiento del objetivo de los contratos de ejecución y supervisión de Obra, así como, ser pasibles de aplicación de penalidades.

2. RED DE ALCANTARILLADO EXPUESTO PODRÍA CAUSAR SITUACIONES DE RIESGO, ASÍ COMO, OCASIONAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

De la inspección física a la Obra, el 14 de noviembre de 2024, se advierte que, producto de las excavaciones realizadas para el estribo izquierdo, se ha dejado expuesto a la intemperie la red de alcantarillado y conexiones de evacuación (tuberías), el mismo que no tiene ningún tipo de protección ante las inclemencias del tiempo, posibles roturas y deslizamientos de terreno, asimismo, por la ubicación y potencial incremento del caudal del río Ichu, éstas podrían verse afectadas; los hechos descritos se muestran en las imágenes siguientes:

Panel de imagen n.º 1
Tubería de alcantarillado expuestos por excavación



Imágenes n.ºs 1 y 2: Tubería de la red de desagüe se encuentra expuesta a la intemperie, producto de las excavaciones realizadas para el estribo izquierdo.

Fuente: Acta n.º 01-2024/MPH/OCI/PUENTE SINCHI ROCA de 14 de noviembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
CASTRO MACHUCA Jacqueline
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 17:54:25 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLEN QUINONEZ Josely
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 17:42:53 -05:00



Firmado digitalmente por
ICHIPAS ORDONEZ Heliana FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 18:20:37 -05:00

Cabe precisar que, de acuerdo al replanteo realizado, se evidenció interferencias entre la red de desagüe, la cimentación y parte del estribo del puente, por tanto, se requiere la intervención de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima (EMAPA HVCA), para la pronta disposición o reubicación de estas, a fin de no generar posibles retrasos durante la ejecución de la Obra, asimismo, el Contratista, deberá tomar las acciones necesarias frente a los posibles riesgos que se pudieran generar.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 10-2009-VIVIENDA de 8 de mayo del 2006 y modificatorias.**

“(…)

NORMA OS. 0.70 Redes de aguas residuales

(…)

4.7 Ubicación y recubrimiento de tuberías

(…)

- El recubrimiento sobre las tuberías no debe ser menor de 1.0 m en las vías vehiculares y de 0.30 m en las vías peatonales y/o zonas rocosas.

(…)

- En caso de posibles interferencias con otros servicios públicos, se deberá coordinar con las entidades afectadas con el fin de diseñar con ellas, la protección adecuada. La solución que adopte debe contar con la aprobación de la entidad respectiva.

(…)”.

- **Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD, Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras, aprobada mediante Resolución n.º 014-2017-OSCE/CD de 9 de mayo de 2017 y modificada con Resolución n.º 018-2017-OSCE/CD de 23 de mayo 2017.**

“(…)

VI. Disposiciones generales

(…)

6.3 Durante la ejecución de la obra, la Entidad a través del inspector o supervisor, según corresponda, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

6.4. El residente de la obra, así como el inspector o supervisor, según corresponda, deben evaluar permanente el desarrollo de la administración de riesgos (…)

VII. Disposiciones específicas

- (...)
- 7.2 Identificar riesgos
- (...)
- k) Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros (...)
- (...)
- 7.4 Planificar la respuesta a riesgos

En este proceso se determinan las acciones o planes de intervención a seguir para evitar, mitigar, transferir o captar todos los riesgos identificados (...).

La situación expuesta, podría afectar el servicio de saneamiento, lo cual podría ocasionar trabajos no programados, ni contemplados en el expediente técnico, y con ello, generar posible retraso en la ejecución de la Obra.

3. CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO MODIFICACIONES EN ACEROS DE LOS PILOTES, SIN CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y ENTIDAD, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES Y EL ADECUADO CONTROL DE LA OBRA.

De acuerdo al plano de lámina E-05, Estructuras de estribos, del expediente técnico de la Obra, se establece la distribución de los aceros de los pilotes, sin embargo, durante la inspección física realizada a la Obra, el 14 de noviembre de 2024, se advierte que, las estructuras de los pilotes presentan una distribución distinta, hecho que se visualiza en las imágenes siguientes:

Panel de imagen n.º 2
Comparación de distribución de aceros de los pilotes

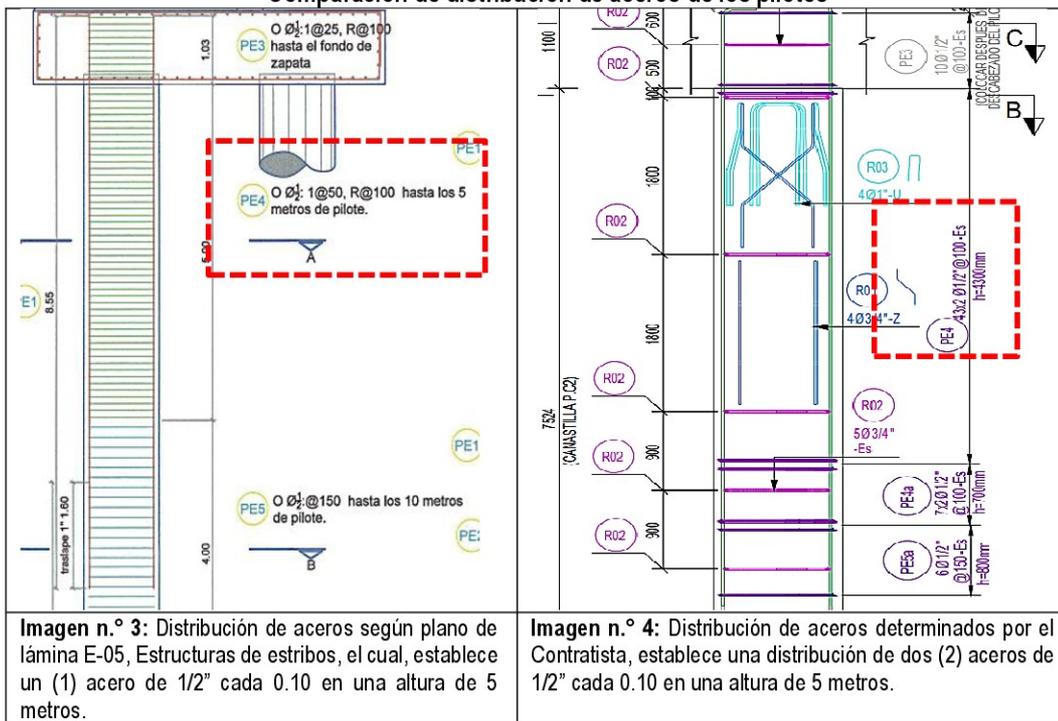


Imagen n.º 3: Distribución de aceros según plano de lámina E-05, Estructuras de estribos, el cual, establece un (1) acero de 1/2" cada 0.10 en una altura de 5 metros.

Imagen n.º 4: Distribución de aceros determinados por el Contratista, establece una distribución de dos (2) aceros de 1/2" cada 0.10 en una altura de 5 metros.



Firmado digitalmente por CASTRO MACHUCA Jacqueline FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-12-2024 17:54:25 -05:00



Firmado digitalmente por GUILLEN QUINONEZ Josely FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-12-2024 17:42:53 -05:00



Firmado digitalmente por ICHPAS ORDONEZ Heliana FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-12-2024 18:20:37 -05:00



Imágenes n.ºs 5 y 6: Los aceros en la parte superior presenta una distribución de 2 aceros de 1/2" cada 10 centímetros.

Fuente: Acta n.º 01-2024/MPH/OCI/PUENTE SINCHI ROCA de 14 de noviembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
CASTRO MACHUCA Jacqueline
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 17:54:25 -05:00

Asimismo, de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que, el Residente, mediante asiento n.º 3 de cuaderno de Obra, solicitó la verificación y aprobación del detalle de la armadura de los pilotes, ante lo cual, el Supervisor de Obra, manifestó lo siguiente:

“(…) con respecto a la solicitud del residente adjuntando un plano de detalle con respecto a otra alternativa de fabricación de los pilotes, **se le comunica que fabrique los pilotes de acuerdo a las especificaciones del proyecto contemplado en el expediente**”. (El énfasis es agregado).



Firmado digitalmente por
GUILLEN QUINONEZ Josely
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 17:42:53 -05:00

Entonces, a pesar que el Supervisor de Obra, indicó que la armadura de pilotes se ejecute de acuerdo a las especificaciones del expediente técnico, sin embargo, de la visita de inspección física realizada a la obra, se advierte que, que dicha estructura habilitada y valorizada por el Contratista, presenta una distribución de aceros diferente a lo establecido en el expediente técnico.



Firmado digitalmente por
ICHIPAS ORDONEZ Heliana FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 18:20:37 -05:00

Cabe precisar que, si bien estas modificaciones no configuran una reducción en metrados y presupuesto, por el contrario, presenta un incremento de los aceros en los pilotes, se deberá contar con la autorización del Supervisor o en su defecto por la Entidad, para el adecuado control técnico, en virtud a lo establecido en el numeral 193.2 del artículo 193 “Consultas sobre ocurrencias en la obra” del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual refiere:

“(…) En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentada, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario.”

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

“(…)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.”

(…)

Artículo 187. Funciones del inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.

(…)”.

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

“(…)

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.1 Las consultas las formulan el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.2 En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentada, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario.

193.3 En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.

“(…)”.



Firmado digitalmente por
CASTRO MACHUCA Jacqueline
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 17:54:25 -05:00

- **Expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial n.º 296-2024-GM/MPH de 4 de julio de 2024.**

“(…)”

Planos

- Lámina E-05, Estructuras de estribos.

“(…)”.



Firmado digitalmente por
GUILLÉN QUINONEZ Josely
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 17:42:53 -05:00

La situación expuesta, podría afectar el adecuado control de la Obra, al no contar con la autorización del Supervisor y la Entidad, así como, inobservar lo establecido en el expediente técnico de Obra.

4. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONTRATISTA, NO ESTÁ ACORDE CON LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZARÍA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS AMBIENTALES FISCALIZABLES, PUDIENDO SER PASIBLE DE APLICACIÓN DE SANCIÓN.



Firmado digitalmente por
ICHIPAS ORDÓÑEZ Heliana FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 18:20:37 -05:00

La Obra, cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental en adelante “DIA”, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 001-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA de 23 de febrero de 2022, en donde se resuelve:

“(…)”

Artículo 2: El titular del proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el sector transportes.

Artículo 3: Disponer que además de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, el titular deberá cumplir con lo siguiente:

- a) *Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST.*
- b) *El titular del proyecto deberá reportar a la Dirección General de Asuntos Ambientales, el Informe Ambiental con una periodicidad trimestral, el cual contendrá las medidas del plan de manejo ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente. (…)*”.

Sin embargo, de la revisión al Plan de Manejo Ambiental con código PL – MAS – 001 de 19 de octubre de 2024, proporcionada por el Contratista, se advierte que, no guarda relación con los programas y actividades establecidos en la DIA, debido a que, no precisa detalladamente el desarrollo de las actividades dentro de cada programa, tal situación se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 7
Programas y actividades en materia ambiental

Ítem	Según el DIA	Partidas presupuestales – expediente técnico	Plan de Manejo Ambiental elaborado por el Contratista
1	Programa de medidas preventivas, mitigadoras y/o correctivas.	Programa de medidas preventivas, mitigadoras y/o correctivas.	Control y mitigación ambiental en el proyecto.
2	Plan de seguimiento y control.	Plan de seguimiento y control.	Señalización ambiental.
3	Programa de asuntos sociales.	Programa de asuntos sociales.	Disposición de material excedente.
4	Programa de contingencias.	Programa de contingencias.	Programa de manejo de residuos.
5	Programa de cierre.	Plan de cierre – equipos y materiales adicionales.	Monitoreos ambientales.
6	Equipos y materiales adicionales.		Seguimiento y control social.
			Contingencias ambientales.

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.º 001-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA de 23 de febrero de 2022, expediente técnico de la Obra y Plan de Manejo Ambiental con código PL – MAS – 001 de 19 de octubre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
CASTRO MACHUCA Jacqueline
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 17:54:25 -05:00

Es de precisar que, el incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en el instrumento de gestión ambiental (DIA), constituiría una infracción administrativa, tal como se precisa en el artículo 17 del Decreto Supremo n.º 004-2017-MTC⁷ de 9 de febrero de 2017, la cual se detalla:



Firmado digitalmente por
GUILLEN QUINONEZ Josely
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 17:42:53 -05:00

“(…)

Cuadro de tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones en materia ambiental para el sector transportes

Nº	INFRACCIÓN	BASE LEGAL	CLASIFICACIÓN	MULTA	SANCION NO PECUNIARIA
(…)					
9	Infracciones administrativas relacionadas con las obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en el instrumento de gestión ambiental aprobado en el sector Transportes.				
9.1	No cumplir las obligaciones ambientales establecidas en los instrumentos de gestión ambiental aprobados.	- Artículo 10 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.	Grave	Hasta 10000 UIT	-
9.2	No cumplir las obligaciones ambientales establecidas en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, generando riesgo significativo al ambiente, a la vida o salud humana.	- Artículo 29 del Reglamento del Ley del SEIA. - Artículo 10 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.	Grave	Hasta 10000 UIT	-
9.3	No cumplir las obligaciones ambientales establecidas en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, generando daño real al ambiente.	- Artículo 15 de la Ley del SEIA. - Artículo 29 del Reglamento del Ley del SEIA. - Artículo 10 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.	Muy Grave	Hasta 30000 UIT	-
9.4	No cumplir las obligaciones ambientales establecidas en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, generando daño real a la vida o salud humana.	- Artículo 15 de la Ley del SEIA. - Artículo 29 del Reglamento del Ley del SEIA. - Artículo 10 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes	Muy Grave	Hasta 30000 UIT	-
9.5	No cumplir con las medidas de mitigación y prevención de la contaminación, de acuerdo a los programas de manejo ambiental y otros contemplados en el instrumento de gestión ambiental aprobado.	- Artículo 10 y 32 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.	Grave	Hasta 10000 UIT	-
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)

“(…)”.

⁷ Reglamento de sanciones y régimen de incentivos en materia ambiental para el sector transportes.

Los hechos antes descritos contravienen la normativa siguiente:

- **Declaración de Impacto Ambiental - DIA, aprobada mediante Resolución Gerencial Regional n.º 001-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA de 23 de febrero de 2022.**

“(…)

Se resuelve:

(…)

Artículo 2: El titular del proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el sector transportes.

Artículo 3: Disponer que además de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, el titular deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST.
- b. El titular del proyecto deberá reportar a la Dirección General de Asuntos Ambientales, el Informe Ambiental con una periodicidad trimestral, el cual contendrá las medidas del plan de manejo ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente. (…)

(…)”.

- **Reglamento de protección ambiental para el sector transportes, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2017-MTC, de 9 de febrero de 2017 y su modificatoria.**

“(…)

Título II

Obligaciones Generales

Artículo 10.- Responsabilidad ambiental de los titulares

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de Derecho Público o Privado, que desarrollen proyectos, actividades y/o servicios en Transportes, son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el marco legal ambiental vigente, en los instrumentos de gestión ambiental aprobados y en cualquier otra regulación adicional dispuesta por la Autoridad Ambiental Competente.

(…)”.

- **Reglamento de sanciones y régimen de incentivos en materia ambiental para el sector transportes, aprobado con Decreto Supremo n.º 015-2022-MTC, de 9 de setiembre de 2022.**

“(…)

Artículo 17.- Infracciones administrativas relacionadas con las obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en el instrumento de gestión ambiental aprobado en el sector transportes.

Constituyen infracciones administrativas relacionadas con las obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en instrumentos de gestión ambiental aprobado en el sector transportes, las siguientes:

- a) No cumplir las obligaciones ambientales establecidas en los instrumentos de gestión ambiental aprobados.
- b) No cumplir las obligaciones ambientales establecidas en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, generando riesgo significativo al ambiente, a la vida o salud humana.
- c) No cumplir las obligaciones ambientales establecidas en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, generando daño real al ambiente.
- d) No cumplir las obligaciones ambientales establecidas en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, generando daño real a la vida o salud humana.
- e) No cumplir con las medidas de mitigación y prevención de la contaminación, de acuerdo a los programas de manejo ambiental y otros contemplados en el instrumento de gestión ambiental aprobado.

(…)



Firmado digitalmente por
CASTRO MACHUCA Jacqueline
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 17:54:25 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLEN QUINONEZ Josely
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 17:42:53 -05:00



Firmado digitalmente por
ICHIPAS ORDONEZ Heliana FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 18:20:37 -05:00

Anexo
Cuadro de tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones en materia ambiental para el sector transportes

N°	INFRACCIÓN	BASE LEGAL	CLASIFICACIÓN	MULTA	SANCION NO PECUNIARIA
(...)					
9	Infracciones administrativas relacionadas con las obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en el instrumento de gestión ambiental aprobado en el sector Transportes				
9.1	No cumplir las obligaciones ambientales establecidas en los instrumentos de gestión ambiental aprobados.	- Artículo 10 del Reglamento de protección ambiental para el sector transportes.	Grave	Hasta 10000 UIT	-
9.2	No cumplir las obligaciones ambientales establecidas en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, generando riesgo significativo al ambiente, a la vida o salud humana.	- Artículo 29 del Reglamento del Ley del SEIA. - Artículo 10 del Reglamento de protección ambiental para el sector transportes.	Grave	Hasta 10000 UIT	-
9.3	No cumplir las obligaciones ambientales establecidas en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, generando daño real al ambiente.	- Artículo 15 de la Ley del SEIA. - Artículo 29 del Reglamento del Ley del SEIA. - Artículo 10 del Reglamento de protección ambiental para el sector transportes.	Muy Grave	Hasta 30000 UIT	-
9.4	No cumplir las obligaciones ambientales establecidas en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, generando daño real a la vida o salud humana.	- Artículo 15 de la Ley del SEIA. - Artículo 29 del Reglamento del Ley del SEIA. - Artículo 10 del Reglamento de protección ambiental para el sector transportes	Muy Grave	Hasta 30000 UIT	-
9.5	No cumplir con las medidas de mitigación y prevención de la contaminación, de acuerdo a los programas de manejo ambiental y otros contemplados en el instrumento de gestión ambiental aprobado.	- Artículo 10 y 32 del Reglamento de protección ambiental para el sector transportes.	Grave	Hasta 10000 UIT	-
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)



Firmado digitalmente por CASTRO MACHUCA Jacqueline FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-12-2024 17:54:25 -05:00



Firmado digitalmente por GUILLEN QUINONEZ Josely FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-12-2024 17:42:53 -05:00



Firmado digitalmente por ICHPAS ORDONEZ Heliana FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-12-2024 18:20:37 -05:00

La situación expuesta, no garantizaría el cumplimiento de los compromisos ambientales fiscalizables del DIA, lo cual podría ser pasible de aplicación de sanción a la Entidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente no se ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas identificadas y comunicadas en los Informes de Hito de Control anteriores, respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente a la valorización n.º 1 de la ejecución de la Obra, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la valorización n.º 1 de la ejecución de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancavelica, 3 de diciembre de 2024.

 Firmado digitalmente por CASTRO
MACHUCA Jacqueline FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-12-2024 17:54:49 -05:00

Jacqueline Castro Machuca
Supervisora

 Firmado digitalmente por GUILLEN
QUINONEZ Josely FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-12-2024 17:43:25 -05:00

Josely Guillen Quiñonez
Jefa de Comisión

 Firmado digitalmente por ICHPAS
ORDÓNEZ Heliana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-12-2024 18:20:55 -05:00

Heliana Ichpas Ordóñez
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancavelica

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **EJECUCIÓN DE LA OBRA SIN LA PARTICIPACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DEL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA Y LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.**



Firmado digitalmente por
CASTRO MACHUCA Jacqueline
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 17:55:05 -05:00

N°	Documento
1	Contrato n.° 059-2024-GM/MPH de 10 de octubre de 2024, para la ejecución de la Obra.
2	Contrato n.° 057-2024-GM/MPH de 9 de setiembre de 2024, para la supervisión de la Obra.
3	Acta n.° 01-2024/MPH/OCI/PUENTE SINCHI ROCA de 14 de noviembre de 2024.
4	Acta n.° 02-2024/MPH/OCI/PUENTE SINCHI ROCA de 21 de noviembre de 2024.

2. **RED DE ALCANTARILLADO EXPUESTO PODRÍA CAUSAR SITUACIONES DE RIESGO, ASÍ COMO, OCASIONAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**



Firmado digitalmente por
GUILLÉN QUINONEZ Josely
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 17:45:27 -05:00

N°	Documento
1	Acta n.° 01-2024/MPH/OCI/PUENTE SINCHI ROCA de 14 de noviembre de 2024.

3. **CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO MODIFICACIONES EN ACEROS DE LOS PILOTES, SIN CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y ENTIDAD, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES Y EL ADECUADO CONTROL DE LA OBRA.**



Firmado digitalmente por
ICHIPAS ORDÓNEZ Heliana FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 18:21:11 -05:00

N°	Documento
1	Acta n.° 01-2024/MPH/OCI/PUENTE SINCHI ROCA de 14 de noviembre de 2024.

4. **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONTRATISTA, NO ESTÁ ACORDE CON LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZARÍA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS AMBIENTALES FISCALIZABLES, PUDIENDO SER PASIBLE DE APLICACIÓN DE SANCIÓN.**

N°	Documento
1	Resolución Gerencial Regional n.° 001-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA de 23 de febrero de 2022.
2	Plan de manejo ambiental con código PL – MAS – 001 de 19 de octubre de 2024.

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES



Informe de Hito de Control n.º 033-2024-OCI/0396-SCC (Hito de control n.º 1 - Etapa de absolución de consultas y observaciones de la licitación pública n.º 01-2024-MPH/CS-1).

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
3. Relación de situaciones adversas corregidas:

Firmado digitalmente por
CASTRO MACHUCA Jacqueline
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 17:55:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLEN QUINONEZ Josely
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 17:45:27 -05:00

- Área usuaria y comité de selección incorporó en los términos de referencia y bases administrativas de la LP n.º 01-2024-MPH componentes mínimos a ser acreditados como experiencia en la especialidad del postor, los cuales no deben ser exigibles, situación que podría afectar los principios de libertad de concurrencia, competencia, transparencia, legalidad e igualdad de trato, así como, la administración pública y los intereses del Estado.



Firmado digitalmente por
ICHPAS ORDÓNEZ Heliana FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-12-2024 18:21:23 -05:00

- Valor referencial de las bases administrativas es incongruente al monto establecido en el presupuesto del expediente técnico de Obra aprobado por la Entidad, situación que pone en riesgo la evaluación de oferta económica, así como, vulneraría el principio de transparencia que rige la contratación pública.

Huancavelica, 3 de diciembre de 2024.

OFICIO N° 1919-2024-MPH/OCI

Señor:

Toribio Wilfredo Castro Cornejo

Alcalde

Municipalidad Provincial de Huancavelica

Av. Celestino Manchego Muñoz N° 290

Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control N° 094-2024-OCI/0396-SCC.

REFERENCIA : a) Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM Servicio de Control Simultáneo, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218 - 2022-CG, publicado el 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted, en el marco de las normativas de las referencias a) y b), que regulan el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: “Creación del puente peatonal y vehicular entre Jr. Sinchi Roca y malecón Santa Rosa del distrito de Huancavelica – provincia de Huancavelica – departamento de Huancavelica”, comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 094-2024-OCI/0396-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, **en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles**, desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ICHPAS
ORDOÑEZ Heliana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-12-2024 18:21:38 -05:00

Documento firmado digitalmente
Heliana Ichpas ordoñez
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancavelica

C.c.
Archivo
(HIO/jgq)



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° N° 1919-2024-MPH/OCI
EMISOR : JOSELY GUILLEN QUIÑÓNEZ - JEFE DE COMISION - HITO DE CONTROL N° 2 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO : TORIBIO WILFREDO CASTRO CORNEJO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Creación del puente peatonal y vehicular entre Jr. Sinchi Roca y malecón Santa Rosa del distrito de Huancavelica ¿ provincia de Huancavelica ¿ departamento de Huancavelica", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 094-2024-OCI/0396-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171725144**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0396-02-003-091
2. Informe N° 094-2024-OCI_0396-SCC
3. OFICIO N° 1919-2024_MPH-OCI

NOTIFICADOR : JOSELY GUILLEN QUIÑÓNEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0396-02-003-091

DOCUMENTO : OFICIO N° N° 1919-2024-MPH/OCI

EMISOR : JOSELY GUILLEN QUIÑONEZ - JEFE DE COMISION - HITO DE CONTROL N° 2 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : TORIBIO WILFREDO CASTRO CORNEJO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171725144

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE

N° FOLIOS : 21

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Creación del puente peatonal y vehicular entre Jr. Sinchi Roca y malecón Santa Rosa del distrito de Huancavelica ¿ provincia de Huancavelica ¿ departamento de Huancavelica", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 094-2024-OCI/0396-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe N° 094-2024-OCI_0396-SCC
2. OFICIO N° 1919-2024_MPH-OCI

